



Firmado digitalmente por  
PEÑA CARDOZA Ana FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/02/06 16:03:07-0500

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000040-2025-BNP

Lima, 06 de febrero de 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 000482-2024-BNP-J-DBD de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe N° 000542-2024-BNP-GG-OA-UOM de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento; el Memorando N° 001509-2024-BNP-GG-OA de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000046-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 001766-2024-BNP-GG-OPP de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000402-2024-BNP-GG-OAJ y el Informe N° 000008-2025-BNP-GG-OAJ de fechas 13 y 28 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 1 y 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios, así como a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000044-2022-BNP de fecha 18 de marzo de 2022 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2022, se aprueba, entre otros, el Protocolo "Servicio de atención en las salas de lectura y mediateca de las Estaciones de Bibliotecas Públicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima" - Versión 02;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-MC se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en cuyo artículo 34 se establece que la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas es el órgano



desconcentrado de la Biblioteca Nacional del Perú, encargado de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000023-2024-BNP se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y el Cuadro de Siglas de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a lo contemplado en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, precisándose que el órgano desconcentrado denominado Gran Biblioteca Pública de Lima equivale al órgano desconcentrado denominado Dirección de Bibliotecas Desconcentradas;

Que, adicionalmente con la Resolución Jefatural N° 000050-2024-BNP se precisa que toda mención contemplada en directivas, protocolos, procedimientos y otros documentos de gestión interna que haga referencia a responsabilidad, competencia o acción a cargo de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, a través de la Gran Biblioteca Pública de Lima, debe entenderse a cargo de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC y la Resolución Jefatural N° 000023-2024-BNP;

Que, con el Memorando N° 000482-2024-BNP-J-DBD, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas propone la aprobación de la propuesta de Protocolo denominado “Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, a través del Memorando N° 001509-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 000542-2024-BNP-GG-OA-UOM, de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento, con el cual emite opinión, validando la propuesta del referido Protocolo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio del Memorando N° 001766-2024-BNP-GG-OPP remite el Informe Técnico N° 000046-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, de la Unidad Funcional de Modernización, con el cual emite opinión favorable a la propuesta de Protocolo denominado “Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú”, precisando que con la aprobación de dicha propuesta correspondería dejar sin efecto el Protocolo denominado “Servicio de atención en las salas de lectura y mediateca de las Estaciones de Bibliotecas Públicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima” Versión 02, aprobado con la Resolución Jefatural N° 000044-2022-BNP;

Que, la propuesta de Protocolo denominado “Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú”, tiene por objetivo establecer las pautas que permitan brindar el servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública a cargo de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, a fin de promover el acceso a la lectura e información en beneficio de las personas, siendo de aplicación para todos los usuarios que requieran el servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública a cargo de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas. Asimismo, para los servidores que intervienen en la ejecución del mencionado servicio;

Que, mediante el Informe Legal N° 000402-2024-BNP-GG-OAJ y el Informe N° 000008-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el marco de sus competencias, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio que apruebe el Protocolo “Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú” y que deje sin



efecto la Resolución Jefatural N° 000044-2022-BNP, en el extremo referido al Protocolo denominado “Servicio de atención en las salas de lectura y mediateca de las Estaciones de Bibliotecas Públicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima” - Versión 02;

Con el visado de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento; y, la Unidad Funcional de Modernización; y;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Protocolo “Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 000044-2022-BNP de fecha 18 de marzo de 2022 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2022, en el extremo referido al Protocolo denominado “Servicio de atención en las salas de lectura y mediateca de las Estaciones de Bibliotecas Públicas de la Gran Biblioteca Pública de Lima” - Versión 02.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:  
**ANA PEÑA CARDOZA**  
**Jefa Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**





**PERÚ**

Ministerio  
de Cultura

Biblioteca  
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por  
TORRES ACOSTA Lenin  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2025/01/31  
10:12:39-0500

**PROTOCOLO**

**SERVICIO DE ATENCIÓN BIBLIOTECARIA EN  
LAS ESTACIONES DE BIBLIOTECA PÚBLICA DE  
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

**CÓDIGO: DBD-OD-01**

**Versión: 01**



Firmado digitalmente por  
CORDOVA PINTADO Delia Elvira FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/02/06 20:23:59-0500



Firmado digitalmente por  
JIMENEZ AROTINCO Angelica  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2025/01/31  
10:26:03-0500

 <b>biblioteca nacional del Perú</b>	<b>Protocolo</b>	<b>Código</b>	<b>DBD-OD-01</b>
	<b>Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	2 de 7

<b>CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO</b>					
<b>Versión</b>	<b>Fecha de Cambio</b>	<b>Tipo<sup>1</sup></b>	<b>Sección</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Responsable del cambio</b>


 Firmado digitalmente por  
 TORRES ACOSTA Lenin  
 FAU 20131379963 soft  
 Motivo: Soy el autor  
 del documento  
 Fecha: 2023/01/31  
 10:12:39-0500

<sup>1</sup> A: Agregar; M: Modificar; E: Eliminar

<b>Formato:</b> Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	<b>Clasificación:</b> Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 <b>biblioteca nacional del Perú</b>	<b>Protocolo</b>	<b>Código</b>	<b>DBD-OD-01</b>
	<b>Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	3 de 7

## 1. OBJETIVO

Establecer las pautas que permitan brindar el servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública a cargo de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, a fin de promover el acceso a la lectura e información en beneficio de las personas.

## 2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación para todos los usuarios que requieran el servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública a cargo de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas. Asimismo, para los servidores que intervienen en la ejecución del mencionado servicio, independientemente del régimen laboral o contractual con el cual se vinculen a la entidad.

## 3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba el Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.  
Resolución Jefatural N° 000217-2020-BNP, que formaliza la denominación de las Estaciones de Biblioteca Públicas.
- Resolución Jefatural N° 158-2018 BNP, que establece que las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión se encuentren a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, y que brinden servicios de extensión bibliotecaria sean consideradas como Estaciones de Bibliotecas Públicas.
- Resolución de Gerencia General N° 000087-2024-BNP-GG, que aprueba el “Reglamento de los Servicios Bibliotecarios de la Gran Biblioteca Pública de Lima y Estaciones de Biblioteca Pública”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS/SIGLAS

### 4.1 DEFINICIONES

- **Atención bibliotecaria:** Asistencia que brinda el referencista para satisfacer las necesidades informativas de las personas, a través de los servicios bibliotecarios que ofrece la Biblioteca Nacional del Perú.
- **Documento de identificación:** Documento oficial que sirve para identificar a las personas por su nombre, nacimiento, nacionalidad y domicilio, tales como: Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería, Pasaporte, Carné de Permiso Temporal de Permanencia, otros de igual naturaleza.

<b>Formato:</b> Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	<b>Clasificación:</b> Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 <b>biblioteca nacional del Perú</b>	<b>Protocolo</b>	Código	<b>DBD-OD-01</b>
	<b>Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú</b>	Versión	01
		Página	4 de 7

- **Estación(es) de Biblioteca Pública:** Bibliotecas públicas ubicadas en los diferentes distritos de Lima y provincias, cuya conducción, organización y gestión se encuentran a cargo de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.
- **Material Bibliográfico Documental:** Bienes, que no constituyan material archivístico; como libros, publicaciones periódicas, materiales especiales, manuscritos, materiales audiovisuales, multimedia, digitales, entre otros, que, independientemente de su soporte, son administrados por la Biblioteca Nacional del Perú y por las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas; así como, aquel declarado Patrimonio Cultural de la Nación.
- **Referencista:** Servidor de la Biblioteca Nacional del Perú encargado de ayudar, instruir y brindar orientación intelectual a los lectores, con la finalidad de que estos puedan aprovechar racional y metódicamente los recursos del fondo bibliográfico y documental de la biblioteca.
- **Usuario:** Persona natural que hace uso de los espacios y servicios, siguiendo los mecanismos de atención de servicios bibliotecarios establecidos por la biblioteca pública; pueden tener distintas condiciones, según el perfil de usuarios y tener distintas necesidades de información. Además, el usuario puede utilizar los recursos que brinda la biblioteca o disponer de sus propios recursos.

## 4.2 ABREVIATURAS/SIGLAS

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **DBD** : Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.
- **EBP** : Estación(es) de Biblioteca Pública.
- **MBD** : Material Bibliográfico Documental.
- **SRV** : Sistema de Registro de Visitas.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La BNP, a través de la DBD, brinda el servicio de atención bibliotecaria en las diferentes EBP de Lima y provincias, bajo la modalidad de estantería abierta y en los horarios establecidos por la DBD.
- 5.2 La atención del servicio se realiza según el orden de llegada de los usuarios y respetando el aforo establecido en los diferentes espacios que dispone la EBP, con el fin de garantizar un servicio adecuado en beneficio de los usuarios.
- 5.3 En el caso de la mediateca, el tiempo de los usuarios está sujeta al tiempo establecido en el reglamento vigente; y, puede ser renovado previa evaluación del referencista. El servicio inicia desde el momento en que se registra la asignación del equipo, con el objetivo de llevar un control de los mismos.
- 5.4 El referencista de cada EBP es el encargado de absolver consultas relacionadas al servicio y todo lo que esto implique. Además, el usuario

<b>Formato:</b> Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	<b>Clasificación:</b> Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 <b>biblioteca nacional del Perú</b>	<b>Protocolo</b>	Código	<b>DBD-OD-01</b>
	<b>Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú</b>	Versión	01
		Página	5 de 7

puede presentar sus consultas o sugerencias del servicio, a través del correo electrónico que corresponda, según cuadro N° 1:

**Cuadro N° 1: Contactos de las EBP**

EBP	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Breña	(01) 513-6900 Anexo 8510	<a href="mailto:ebpbreña@bnp.gob.pe">ebpbreña@bnp.gob.pe</a>
Comas	(01) 513-6900 Anexo 8514	<a href="mailto:ebpcomas@bnp.gob.pe">ebpcomas@bnp.gob.pe</a>
El Agustino	(01) 513-6900 Anexo 8513	<a href="mailto:ebpelagustino@bnp.gob.pe">ebpelagustino@bnp.gob.pe</a>
La Victoria	(01) 513-6900 Anexo 8511	<a href="mailto:ebplavictoria@bnp.gob.pe">ebplavictoria@bnp.gob.pe</a>
Rímac	(01) 513-6900 Anexo 8512	<a href="mailto:ebprimac@bnp.gob.pe">ebprimac@bnp.gob.pe</a>
Cutervo	(01) 513-6900 Anexo 8515	<a href="mailto:ebpcutervo@bnp.gob.pe">ebpcutervo@bnp.gob.pe</a>
Tarata	(01) 513-6900 Anexo 8516	<a href="mailto:ebptarata@bnp.gob.pe">ebptarata@bnp.gob.pe</a>
Tocache	(01) 513-6900 Anexo 8517	<a href="mailto:ebptocache@bnp.gob.pe">ebptocache@bnp.gob.pe</a>


 Firmado digitalmente por  
 TORRES ACOSTA Lenin  
 FAU 20131379663 soft  
 Motivo: Soy el autor  
 del documento  
 Fecha: 2023/01/31  
 10:12:39-0500

5.5 El usuario que acceda al servicio de atención bibliotecaria en las EBP, debe tener presente los derechos y deberes establecidos en el “Reglamento de los servicios bibliotecarios de la Biblioteca Nacional del Perú sede Gran Biblioteca Pública de Lima y Estaciones de Biblioteca Pública”, vigente.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 DEL INGRESO Y REGISTRO DEL USUARIO

6.1.1 La seguridad y el control de acceso en la entrada de la EBP es administrado por el personal de la Oficina de Administración, quedando restringido el ingreso a otras zonas que no estén especificadas en el presente Protocolo.

6.1.2 El usuario se acerca a la EBP mostrando su documento de identificación al personal de seguridad, ubicado en la entrada de la EBP, quien le brinda la bienvenida y lo dirige al módulo de atención para el registro de su asistencia en el SRV.

6.1.3 El referencista solicita el documento de identificación del usuario para el registro de su asistencia en el SRV; y, de corresponder, brinda una clave para el uso de los casilleros o mobiliarios acondicionados para el resguardo de pertenencias.

6.1.4 Para el caso de los usuarios nuevos, el referencista brinda una inducción orientada a la formación de usuarios, con el objetivo de trasladar información general de los servicios que se ofrecen en la EBP.

<b>Formato:</b> Digital	La impresión de este documento constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	<b>Clasificación:</b> Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 <b>biblioteca nacional del Perú</b>	<b>Protocolo</b>	<b>Código</b>	<b>DBD-OD-01</b>
	<b>Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú</b>	<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	6 de 7

## 6.2 DEL USO DE LOS ESPACIOS EN LAS EBP

- 6.2.1 El usuario puede guardar sus pertenencias en los casilleros o mobiliarios acondicionados para tal fin, para luego dirigirse al espacio de su interés, donde el referencista realiza preguntas con el fin de orientar y confirmar la necesidad de información; asimismo proporciona orientación sobre el cuidado de los libros y, de ser necesario, sobre el uso correcto de las computadoras.
- 6.2.2 Una vez culminada la revisión del primer MBD, el usuario tiene la posibilidad de consultar cualquier otro MBD que se encuentre disponible en la estantería. Para ello, es fundamental que el usuario utilice el separador proporcionado al inicio del servicio, ya que este elemento ayuda a mantener el orden de la colección.
- 6.2.3 Asimismo, el usuario puede hacer uso del sistema de préstamo de la EBP, el cual facilita la búsqueda de los distintos MBD disponibles para su revisión.
- 6.2.4 Para el caso del servicio de mediateca, el usuario debe acercarse al espacio habilitado, donde puede hacer uso de los equipos informáticos por el tiempo de una (1) hora, conforme al Reglamento de servicios vigente. Si el usuario solicita continuar con el servicio, el referencista evalúa el requerimiento teniendo en cuenta la disponibilidad de los equipos.

## 6.3 DE LAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

- 6.3.1 Las EBP cuentan con espacios al aire libre para desarrollar actividades culturales tales como: talleres, charlas, clubes de lectura, entre otros, tomando en cuenta diversos aspectos, como los segmentos poblacionales y las coordinaciones que se realicen con los líderes comunitarios.
- 6.3.2 Estas actividades son programadas en la agenda cultural BNP y difundidas mediante sus canales oficiales, a fin de facilitar el acceso y disfrute de las diversas expresiones de la cultura local y universal.

## 6.4 DEL RETIRO DEL USUARIO

- 6.4.1 El usuario debe acercarse al módulo de atención para comunicar su retiro; asimismo, procede a devolver los materiales prestados, según corresponda. En caso de que los materiales prestados presenten algún daño, se aplica sanción según el reglamento vigente.
- 6.4.2 En caso el usuario tuviese asignado un casillero, se le invita a retirar sus pertenencias con la debida anticipación. En el supuesto que, el usuario olvide la contraseña asignada, el referencista debe adoptar las acciones necesarias para la recuperación de las pertenencias.
- 6.4.3 En caso el usuario requiera llevarse los libros para continuar con su lectura, puede solicitar el servicio de préstamo a domicilio de acuerdo a lo establecido en el protocolo vigente.

<b>Formato:</b> Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	<b>Clasificación:</b> Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------

 biblioteca nacional del Perú	<b>Protocolo</b>	Código	<b>DBD-OD-01</b>
	<b>Servicio de atención bibliotecaria en las Estaciones de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú</b>	Versión	01
		Página	7 de 7

## 7. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA:** La DBD es el órgano encargado de resolver los aspectos no contemplados en el presente Protocolo.


 Firmado digitalmente por  
 TORRES ACOSTA Lenin  
 FAU 20131379963 soft  
 Motivo: Soy el autor  
 del documento  
 Fecha: 2023/01/31  
 10:12:39-0500

<b>Formato:</b> Digital	La impresión de este documento constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	<b>Clasificación:</b> Uso Interno
-------------------------	---	-----------------------------------